



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO REQUIERE NUEVAMENTE							
FECHA	Seis (6) de Noviembre de Dos mil Veinte (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00009	00
DEMANDANTE	DANIELA FRANCO AGUIRRE						
DEMANDADA	ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS- ESIMED						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL						

Mediante escrito que antecede, la apoderada de la parte demandante, allega la constancia del envío de la citación para notificación personal a la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICA ESIMED, la cual arrojó resultados negativos obrando constancia de la empresa de correos de que el inmueble se encuentra desocupado, así mismo allega una constancia de confirmación de lectura de correo electrónico remitido al buzón de la demandada notificacionesjudiciales@esimed.com.co el cual se afirma contenía la citación para notificación personal de la demandada en el proceso de la referencia. Solicita la memorialista se le aclare si procede con el emplazamiento o con la previa citación por aviso de la demanda.

Al respecto se le hace saber a la profesional del derecho que el Despacho procederá a notificar la demandada de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Lo anterior por cuanto de la constancia de confirmación de lectura de correo electrónico aportada por la apoderada, no se tiene certeza que se haya remitido los anexos necesarios para la notificación, incluso en el asunto del correo enviado se indica que contiene citación para notificación personal, no la notificación en los términos de la norma en cita. Adicionalmente está judicatura en aras de evitar futuras nulidades está adelantando por su cuenta en todos los procesos dichas notificaciones en el respectivo orden. Una vez se encuentre notificada la demandada y vencido el término de traslado se procederá a fijar fecha para audiencia.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bab96417107e3cb8dc9b2c137aa1499aadde2aee54969dbf1258aad81fdcc24

Documento generado en 06/11/2020 10:33:10 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>